

CAPITULO XXXII

Recursos en vía administrativa en materia de personal

I. Sindicatos y Administración coinciden en la insuficiencia del actual sistema de recursos en materia de personal, no sólo para los interesados sino también para la Administración.

Parece, por tanto, conveniente la búsqueda de nuevas soluciones que preserven las garantías de los empleados públicos, incrementando la agilidad en la solución de los recursos.

II. Ambas partes coinciden en que sería beneficioso, tanto para la Administración como para los interesados, facilitar la rápida resolución de los recursos y la homogeneización de los criterios en materia de gestión de personal.

III. Ambas partes están de acuerdo en la conveniencia de estudiar la aplicación de las nuevas fórmulas que se estudian en el ámbito de la Administración del Estado, entre las que podría tener cabida la configuración de una instancia interna para la resolución de los recursos administrativos de carácter especializado, profesionalizada, no sujeta al principio de jerarquía en sus resoluciones y que éstas pusieran fin a la vía administrativa.

MINISTERIO DE CULTURA

15950 ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de varios lotes de libros en subasta celebrada el día 29 de mayo.

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 29 de mayo de 1995, en la casa Santiago Durán, calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 109.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3190. Ortega y Gasset, J. La pedagogía social como programa político, Bilbao, 1910. 7.500 pesetas.
 3194. Gullón, Ricardo. Angel Ferrant. Santander, 1951. 5.000 pesetas.
 3255. Prieto, Gregorio. Cuerpos. París, 1931. 45.000 pesetas.
 3650. Cervantes, M. de. Don Quijote. Barcelos, 1978. 2.000 pesetas.
 3651. Cervantes, M. de. Don Quijote. Ed. Valsybiné, 1950. Dos volúmenes. 6.000 pesetas.
 3652. Cervantes, M. de. Don Quijote. Estonia. Eesti Kirjanduse Selti, 1939-1940. Dos volúmenes. 8.000 pesetas.
 3653. Cervantes, M. de. Don Quijote. Letonia. Riga, 1951. Dos volúmenes. 5.000 pesetas.
 3655. Cervantes, M. de. Don Quijote. Atenas (S.a.). 5.000 pesetas.
 3657. Cervantes, M. de. Don Quijote. Bohuslänningenz, 1968. 2.000 pesetas.
 3658. Cervantes, M. de. Don Quijote. Amsterdam, 1912. 6.500 pesetas.
 3674. Cervantes, M. de. Don Quijote. San Petersburgo, 1912. 5.000 pesetas.
 3676. Cervantes, M. de. Don Quijote. Ruso. Moscú, 1963. 8.000 pesetas.
 3693. Cervantes, M. de. Don Quijote. Japonés. Tokio, 1964. 4.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

15951 RESOLUCION de 29 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,725	121,969
1 ECU	161,104	161,426
1 marco alemán	87,384	87,558
1 franco francés	24,918	24,968
1 libra esterlina	192,898	193,284
100 liras italianas	7,442	7,456
100 francos belgas y luxemburgueses	425,018	425,868
1 florín holandés	77,999	78,155
1 corona danesa	22,389	22,433
1 libra irlandesa	199,228	199,626
100 escudos portugueses	82,705	82,871
100 dracmas griegas	53,799	53,907
1 dólar canadiense	88,495	88,673
1 franco suizo	105,135	105,345
100 yenes japoneses	142,920	143,206
1 corona sueca	16,751	16,785
1 corona noruega	19,614	19,654
1 marco finlandés	28,480	28,538
1 chelín austríaco	12,426	12,450
1 dólar australiano	87,058	87,232
1 dólar neozelandés	81,313	81,475

Madrid, 29 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON

15952 RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se adecua para su mejor protección, la declaración de bien de interés cultural, que afecta al castillo de Fuentidueña (Segovia), en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y se delimita su entorno de protección.

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949, se dispone que todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado.

La disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que se considera de interés cultural, y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley, los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949.

El castillo de Fuentidueña, antes reseñado, posee por tanto la condición de bien de interés cultural, al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional segunda antes aludida.

La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, establece en su artículo 11.2 la delimitación de entornos de protección, como prescripción para los casos de declaraciones de inmuebles como bien de interés cultural.